

· Cuando el partido mayoritario, cara a las próximas elecciones autonómicas, es el de los *electores indecisos* (34%), las Cortes regionales aprobaron, por consenso, la ley Electoral de Castilla-La Mancha. Los puntos más polémicos: Número y distribución de escaños e incompatibilidades, fueron zanjados *in extremis*, entre los grupos parlamentarios, poco antes del comienzo del Pleno de las Cortes, lo que motivó un retraso de dos horas y media.



Una ley Electoral consensuada fija en 47, el número de parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha

El proyecto comenzó su andadura legislativa el 11 de noviembre. Era la fecha en que el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades lo aprobaba y el consejero de Presidencia hacía entrega del mismo en las Cortes. El acuerdo del Ejecutivo regional ponía punto final, dentro del PSOE, a una serie de estudios culminados con la propuesta que el senador por Albacete, Juan de Dios Izquierdo, publicó en los medios de comunicación social, de la región y que fijaba en 49 el número de parlamentarios. Por su parte, el presidente Bono remitía la cuestión al Estatuto de Autonomía para respetar los principios de proporcionalidad y representatividad provinciales.

Mientras el Grupo Popular, a través de su presidente, el ciudarrealense Francisco Cañizares, reiteraba que su partido mantenía la cifra anterior de 44 miembros, al hilo del desarrollo de los acontecimientos, los cuatro parlamentarios del PDP –constituidos en Grupo Mixto– formulaban posturas bastante coincidentes con las tesis socialistas.

Finalmente, el proyecto se convertía en ley el 23 de diciembre, con lo que culminaba el octavo periodo de sesiones parlamentarias de las Cortes de Castilla-La Mancha, en su nueva sede del toledano convento de San Gil.

PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley Electoral consta de seis principios informadores: Que el número total de diputados de las Cortes *no sea par*, ya que el caso de empate no está resuelto en el estatuto y podría llegarse a situaciones de ingobernabilidad; que ninguna provincia de Castilla-La Mancha tenga menos diputados de los que actualmente tiene asignados (Albacete, 9; Ciudad Real, 10; Cuenca, 8; Guadalajara, 7; y Toledo, 10); que la distribución de escaños se efectúe asignando 5 diputados a cada provincia y el resto se distribuya según la población de cada una de ellas, garantizando así el principio de proporcionalidad y asegurando la representación territorial; que

no se puedan presentar a las elecciones los directores generales, secretarios generales técnicos, ni los delegados provinciales de las Consejerías de la Junta de Comunidades; fijar en el 3% el porcentaje mínimo provincial para obtener escaños, reduciendo el porcentaje del 5% pensando en favorecer a las minorías y, por último, que las próximas elecciones autonómicas se celebren con la nueva ley.

Estos principios que informaban el proyecto se han respetado en su integridad al convertirse aquél en ley.

49, CIFRA NEGOCIABLE

En una nota hecha pública por la Presidencia de la Junta se defendía la cifra de 49 parlamentarios en los siguientes términos:

49 diputados no es un número excesivo si comparamos a Castilla-La Mancha con el resto de las comunidades autónomas, siendo además este número favorecedor de las minorías, puesto que teóricamente éstas tienen más posibilidades